GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANIA

CON ALCANCE

CONTRALORIA REGIONAL
DE LA ARAUCANIA
FECHA DE RECEPCION
14 MAY 2009
T. RAZON Y REGISTRO
DEPTO. JURIDICO

REF: Aprueba Modificación de Convenio Mandato proyecto **"NORMALIZACIÓN A CENTRO DE SALUD FAMILIAR CONSULTORIO RURAL DE LUMACO" (DISEÑO)**

RESOLUCION Nº 065 /

TEMUCO, 14 MAY 2009

VISTOS:

1.- La Resolución Exenta Nº 3012 del 23.12.2008, del Gobierno Regional de La Araucania;

2.- La Resolución Nº 045 del 14.04.2009, del Gobierno Regional de La Araucania;

3.- El Oficio Nº 1244 del 28.04.09, de la Contraloría Regional de La Araucanía;

4.- La Ley Nº 20.314 de 2008, que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2009;

5.- La aprobación otorgada por el Consejo Regional de La Araucania mediante Acuerdo Nº 22, de Sesión Extraordinaria Nº 02, de 11 de marzo de 2009;

6.- La Resolución Nº 17 del 13.03.09, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea asignaciones para identificar proyectos de inversión con cargo al Presupuesto de la Región;

7.- Las facultades contempladas en la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;

8.- El Decreto Nº 72 de 04.01.2008 del Ministerio del Interior que nombra Intendente Regional en la Región de La Araucanía; y

9.- La Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República.

CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolución del VISTOS Nº1, se aprobó un Convenio-Mandato de fecha 23 de diciembre de 2008, suscrito entre el **Gobierno Regional de La Araucanía,** como Mandante y la **Dirección de Arquitectura Región de La Araucanía,** como **Unidad Técnica,** para la ejecución del proyecto **"NORMALIZACIÓN A CENTRO DE SALUD FAMILIAR CONSULTORIO RURAL DE LUMACO" (DISEÑO)**, Código BIP 30063707-0, con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR Región de La Araucanía.

2.- Que por Resolución Exenta de los Vistos 2 el Gobierno Regional de La Araucanía, reasignó los recursos financieros del proyecto singularizado, con el fin de determinar su presupuesto vigente, con cargo al Item 02, Asig. 001 y 002, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR Región de La Araucanía.

3.- Que por Oficio del Vistos 3 anterior, la Contraloría Regional de La Araucanía, comunica a este Servicio que ha debido abstenerse de tomar razón de la resolución Nº 045 antes citada, por cuanto atendida la materia de que se trata, dicho acto se encuentra exento. Sin embargo,

advierte que el Convenio mandato aludido, debió ser sancionado mediante resolución afecta al trámite de toma de razón, de acuerdo a lo expuesto en el título III, Párrafo 3 de la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, por lo que se debe regularizar dicha situación ajustándose a la normativa legal vigente.

4.- Que conforme a lo anterior, el **Gobierno Regional de La Araucanía** y la **Dirección de Arquitectura Región de la Araucanía,** han modificado dicho Convenio-Mandato, con el fin de ajustarse a las nuevas instrucciones sobre el trámite de toma de razón, contenidas en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y reasignar los recursos financieros del proyecto singularizado, de acuerdo al siguiente tenor:

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE,** la Modificación del Convenio-Mandato de fecha 14 MAYO 2009, suscrita entre el **Gobierno Regional de La Araucanía** y la **Dirección de Arquitectura Región de la Araucanía**, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACION DE CONVENIO- MANDATO
Proyecto **"NORMALIZACIÓN A CENTRO DE SALUD FAMILIAR CONSULTORIO RURAL DE LUMACO" (DISEÑO)**

En Temuco a 14 MAYO 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional, doña **NORA BARRIENTOS CARDENAS**, cédula nacional de identidad Nº 8.421.985-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, noveno piso, de Temuco; en adelante el **"MANDANTE"** y la **DIRECCION DE ARQUITECTURA REGION DE LA ARAUCANIA**, RUT 61.202.000-0, representada por su Director Regional, don **GUSTAVO RIVERA PEREZ**, cédula nacional de identidad Nº 8.031.680-1, ambos con domicilio en Temuco, calle Manuel Bulnes Nº 897, 10º piso, en adelante la **"UNIDAD TECNICA"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Convenio Mandato de fecha 23.12.08, aprobado por Resolución Exenta Nº 3012 de la misma fecha, el Gobierno Regional de La Araucanía encomendó a la Dirección de Arquitectura Región de La Araucania, la realización de los actos y contratos necesarios para la ejecución, del proyecto **"NORMALIZACIÓN A CENTRO DE SALUD FAMILIAR CONSULTORIO RURAL DE LUMACO" (DISEÑO)**, Código BIP 30063707-0, con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional de La Araucanía.

Con posterioridad, por Resolución Toma de Razón Nº 045 de fecha 14.04.09, el Gobierno Regional de La Araucania, reasignó los recursos financieros del proyecto singularizado, con el fin de determinar su presupuesto vigente, con cargo al Item 02, Asig. 001 y 002, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR Región de La Araucanía.

Por Oficio Nº 1.244 de fecha 28.04.09, la Contraloria Regional de La Araucanía, comunica a este Servicio que ha debido abstenerse de tomar razón de la resolución Nº 045 antes citada, por cuanto atendida la materia de que se trata, dicho acto se encuentra exento.

Sin embargo, advierte que el Convenio Mandato aludido, debió ser sancionado mediante resolución afecta al trámite de toma de razón, de acuerdo a lo expuesto en el título III, Párrafo 3 de la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, por lo que se debe regularizar dicha situación ajustándose a la normativa legal vigente.

Por su parte, el Consejo Regional de La Araucanía por Acuerdo Nº 22, de Sesión Extraordinaria Nº 02, de 11 de Marzo de 2009, ha aprobado el financiamiento vigente del referido proyecto.

SEGUNDO: Que en mérito de lo señalado en la cláusula anterior, se hace necesario regularizar el pacto de que se trata con el fin de ajustarse a las nuevas instrucciones sobre el trámite de toma de

razón, contenidas en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y reasignar los recursos financieros del proyecto singularizado, conforme el siguiente detalle:

Subtit./Item /Asig.	Proyecto	Entregado a proyecto FNDR 2008 M$	Asignado G. Adm. FNDR 2009 M$	Asignado Consultoria FNDR 2009 M$	Total Aporte FNDR 2009 M$	Por asignar futuros pptos. FNDR M$	Costo total proyecto M$
31.02.001	**NORMALIZACIÓN A CENTRO SALUD FAMILIAR CONSULTORIO RURAL DE LUMACO** C. BIP 30063707-0	0	1400		1.400	0	1.400
31.02.002		0		5.000	5.000	25.600	30.600
TOTAL	**APORTE FNDR 2009**		**M$**		**6.400**	**25.600**	**32.000**

TERCERO: Asimismo, las partes acuerdan modificar la cláusula segunda del Convenio Mandato referido, en el sentido de establecer que en el evento que resulte necesario aumentar el presupuesto asignado al proyecto de que se trata, además de la aprobación de la modificación de la respectiva asignación presupuestaria, se procederá a suscribir una modificación del Convenio Mandato.

De la misma forma antes descrita, esto es, mediante modificación del presente convenio, se procederá, si la Unidad Técnica no ejecuta el proyectos señalado durante el año 2009, haciéndose necesario reasignar los recursos financieros del mismo con cargo al FNDR 2010.

CUARTO: Por otra parte, el Mandante y la Unidad Técnica vienen en modificar la cláusula séptima del pacto señalado, en el sentido de establecer que el Convenio durará hasta la liquidación final del contrato para la elaboración del diseño encomendado.

QUINTO: Considerando que existe un proceso licitatorio pendiente de adjudicación, los comparecientes acuerdan ratificar expresamente lo obrado en virtud del Convenio Mandato que por este acto se modifica y en consecuencia que sus demás estipulaciones, no sufren alteración alguna y se mantienen plenamente vigentes en todo aquello que no se oponga a la presente Modificación, la que forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales.-

SEXTO: La personería con que concurren a este acto la Sra. Intendente, en representación del Mandante y el Sr. Director, en representación de la Unidad Técnica, no se insertan por ser conocidas de las partes.-

SEPTIMO: La presente Modificación de Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cinco ejemplares de igual fecha y tenor, quedando cuatro en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Técnica.-

NORA BARRIENTOS CARDENAS INTENDENTE Y EJECUTIVA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA; GUSTAVO RIVERA PEREZ DIRECTOR REGIONAL DE ARQUITECTURA REGION DE LA ARAUCANÍA.

2.- La Modificación de Convenio Mandato que por este acto se aprueba, forma parte integrante de la presente resolución, para todos los efectos legales.-

3.- Manténgase el Convenio-Mandato, descrito en el CONSIDERANDO Nº1 y aprobado por Resolución del VISTOS Nº1 vigente en todo lo no modificado por el Convenio que por este instrumento se aprueba, formando ambos un solo documento para todos los efectos legales.

4. Impútese el gasto que demande la presente Resolución a los Fondos puestos a disposición

del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución singularizada en el Vistos Nº 6, con cargo a la Asignación 001 y 002 del Item 02, y gírense las cantidades expresadas de acuerdo a lo estipulado y acorde con las disponibilidades de caja.

ANOTESE, REFRENDESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

NORA BARRIENTOS CARDENAS
INTENDENTE Y EJECUTIVA DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

CON ALCANCE
28.05.09 001655

ERE/VSH/ECV/FPH
Distribución:
- Contraloria (3)
- Arquitectura (2)
-Div. Análisis, Proceso Seguimiento
-Div. Adm. y Finanzas, Proceso de Inversiones
-Dpto. Jurídico
-UCR IX Reg.
-Archivo

TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
28 MAY 2009
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA

REFRENDACIÓN PRESUPUESTARIA

C. BIP 30063707-0

Presupuesto FNDR IX Región Año 2009 Item 02, Asig. 001	$ 1.400.000.-
Presupuesto FNDR IX Región Año 2009 Item 02, Asig. 002	$ 5.000.000.-
Monto comprometido a la fecha	$ 0.-
Monto que compromete la presente Resolución	$ 6.400.000.-
Saldo disponible	$ 0.-
Por Asignar Futuros Pptos. FNDR IX Región Item 02, Asig. 001	$ 0.-
Por Asignar Futuros Pptos. FNDR IX Región Item 02, Asig. 002	$ 25.600.000.-

FECHA 14 MAYO 2009

V° B° (M.O.C)

MODIFICACION DE CONVENIO- MANDATO
Proyecto **"NORMALIZACIÓN A CENTRO DE SALUD FAMILIAR CONSULTORIO RURAL DE LUMACO" (DISEÑO)**

En Temuco a 14 MAYO 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional, doña **NORA BARRIENTOS CARDENAS**, cédula nacional de identidad Nº 8.421.985-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, noveno piso, de Temuco; en adelante el **"MANDANTE"** y la **DIRECCION DE ARQUITECTURA REGION DE LA ARAUCANIA**, RUT 61.202.000-0, representada por su Director Regional, don **GUSTAVO RIVERA PEREZ**, cédula nacional de identidad Nº 8.031.680-1, ambos con domicilio en Temuco, calle Manuel Bulnes Nº 897, 10º piso, en adelante la **"UNIDAD TECNICA"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Convenio Mandato de fecha 23.12.08, aprobado por Resolución Exenta Nº 3012 de la misma fecha, el Gobierno Regional de La Araucanía encomendó a la Dirección de Arquitectura Región de La Araucanía, la realización de los actos y contratos necesarios para la ejecución, del proyecto **"NORMALIZACIÓN A CENTRO DE SALUD FAMILIAR CONSULTORIO RURAL DE LUMACO" (DISEÑO)**, Código BIP 30063707-0, con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional de La Araucanía.

Con posterioridad, por Resolución Toma de Razón Nº 045 de fecha 14.04.09, el Gobierno Regional de La Araucanía, reasignó los recursos financieros del proyecto singularizado, con el fin de determinar su presupuesto vigente, con cargo al Item 02, Asig. 001 y 002, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR Región de La Araucanía.

Por Oficio Nº 1.244 de fecha 28.04.09, la Contraloría Regional de La Araucania, comunica a este Servicio que ha debido abstenerse de tomar razón de la resolución Nº 045 antes citada, por cuanto atendida la materia de que se trata, dicho acto se encuentra exento.

Sin embargo, advierte que el Convenio Mandato aludido, debió ser sancionado mediante resolución afecta al trámite de toma de razón, de acuerdo a lo expuesto en el título III, Párrafo 3 de la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, por lo que se debe regularizar dicha situación ajustándose a la normativa legal vigente.

Por su parte, el Consejo Regional de La Araucanía por Acuerdo Nº 22, de Sesión Extraordinaria Nº 02, de 11 de Marzo de 2009, ha aprobado el financiamiento vigente del referido proyecto.

SEGUNDO: Que en mérito de lo señalado en la cláusula anterior, se hace necesario regularizar el pacto de que se trata con el fin de ajustarse a las nuevas instrucciones sobre el trámite de toma de razón, contenidas en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y reasignar los recursos financieros del proyecto singularizado, conforme el siguiente detalle:

Subtit./Item /Asig.	Proyecto	Entregado a proyecto FNDR 2008 M$	Asignado G. Adm. FNDR 2009 M$	Asignado Consultoria FNDR 2009 M$	Total Aporte FNDR 2009 M$	Por asignar futuros pptos. FNDR M$	Costo total proyecto M$
31.02.001	**NORMALIZACIÓN A CENTRO SALUD FAMILIAR CONSULTORIO RURAL DE LUMACO** C. BIP 30063707-0	0	1400		1.400	0	1.400
31.02.002		0		5.000	5.000	25.600	30.600
TOTAL	**APORTE FNDR 2009**		**M$**		**6.400**	**25.600**	**32.000**

TERCERO: Asimismo, las partes acuerdan modificar la cláusula segunda del Convenio Mandato referido, en el sentido de establecer que en el evento que resulte necesario aumentar el presupuesto asignado al proyecto de que se trata, además de la aprobación de la modificación de la respectiva asignación presupuestaria, se procederá a suscribir una modificación del Convenio Mandato.

De la misma forma antes descrita, esto es, mediante modificación del presente convenio, se procederá, si la Unidad Técnica no ejecuta el proyectos señalado durante el año 2009, haciéndose necesario reasignar los recursos financieros del mismo con cargo al FNDR 2010.

CUARTO: Por otra parte, el Mandante y la Unidad Técnica vienen en modificar la cláusula séptima del pacto señalado, en el sentido de establecer que el Convenio durará hasta la liquidación final del contrato para la elaboración del diseño encomendado.

QUINTO: Considerando que existe un proceso licitatorio pendiente de adjudicación, los comparecientes acuerdan ratificar expresamente lo obrado en virtud del Convenio Mandato que por este acto se modifica y en consecuencia que sus demás estipulaciones, no sufren alteración alguna y se mantienen plenamente vigentes en todo aquello que no se oponga a la presente Modificación, la que forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales.-

SEXTO: La personería con que concurren a este acto la Sra. Intendente, en representación del Mandante y el Sr. Director, en representación de la Unidad Técnica, no se insertan por ser conocidas de las partes.-

SEPTIMO: La presente Modificación de Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cinco ejemplares de igual fecha y tenor, quedando cuatro en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Técnica.-

NORA BARRIENTOS CARDENAS
INTENDENTE Y EJECUTIVA DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

GUSTAVO RIVERA PEREZ
DIRECTOR REGIONAL DE ARQUITECTURA
REGION DE LA ARAUCANÍA

ERE/VSH/ECV/FPH

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO
UNIDAD JURÍDICA

LAN/LCG

CURSA CON ALCANCE LA RESOLUCIÓN N° 65, DE 2009, DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 28.05.09 001655

Esta Contraloría Regional ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba la modificación del convenio mandato suscrito con la Municipalidad de Lumaco, en el entendido que la obligación de la Unidad Técnica de elaborar estudios, establecida en la cláusula cuarta, numeral segundo del convenio originalmente pactado, no puede significar de manera alguna que aquélla realice directamente el estudio de diseño en que consiste el proyecto cuya realización se mandata a través del pacto de la especie.

Asimismo, cumple con hacer presente que la obligación del Gobierno Regional de resolver las modificaciones del pacto en examen, a que alude la cláusula tercera, numeral segundo del convenio matriz, no obstan a las facultades que en la materia competen al Consejo Regional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la ley N° 19.175.

Por otra parte, cabe advertir que el convenio mandato originalmente pactado, sancionado por resolución exenta N° 3.012, de 2008, de ese Gobierno Regional, debió ser aprobado mediante resolución afecta al trámite de toma de razón, de acuerdo con lo expuesto en el Título III, párrafo 3 de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y en el Oficio N° 1.244, de 2009, de esta Contraloría Regional, lo que debió haberse regularizado sancionando mediante la resolución del epígrafe el convenio en su integridad y no sólo su modificación como ocurrió en la especie, situación que no deberá repetirse en el futuro.

Finalmente, cumple con hacer presente que la Circular N° 23, del año 1996, de ese Gobierno Regional, mencionada en la cláusula cuarta, numeral diez, del convenio originalmente pactado, no resulta aplicable al proyecto objeto del mismo, por cuanto aquélla se refiere a proyectos consistentes en obras.

Saluda atentamente a US.,

HERNAN HERNANDEZ SANCHEZ
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANIA
TEMUCO

A LA SEÑORA
INTENDENTA Y EJECUTIVA
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
TEMUCO